**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Los que motivan y suscriben, los **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, MONICA REYNOSO ROMERO Y ALEJANDRO BARRAGAN SÁNCHEZ**, Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional, 4, 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 numeral 124, 10, 27, 40, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 37, 38 fracción XXI, 70, 87 fracción II, 91, 104 al 109, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, tenemos a bien hacer del conocimiento de este Pleno **DICTAMEN QUE CONCLUYE CON EL TURNO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE TURNA A COMISIONES PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE LA MUJER, EN VIRTUD DE LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Y POR ENDE QUEDA SIN MATERIA**, la que se sujeta a la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S :**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.**- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

Dictamen que se sujeta a la narración de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S :**

1.- Que en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. **5** celebrada el día 28 de Enero del 2022, en el punto **No.16** del orden del día, obra una iniciativa de acuerdo que a la letra dice:

Se aprueba por unanimidad (16 asistentes.) **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE LA MUJER.**

**Iniciativa que tuvo los siguientes acuerdos:**

**UNICO**.- Se turne a las Comisiones Edilicias de Administración Pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, como convocante y a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, a la de Reglamentos y Gobernación y a la de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, Desarrollo Humano, salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones como coadyuvantes, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa y previo dictamen, presenten a discusión en Sesión Plenaria lo correspondiente descrito en el punto expositivo, en apoyo al documentos descrito en el anexo 1.

Notificación número NOT/84/2022, que fue realizada por la Maestra CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, en su carácter de Secretaria General.

Al respecto, en cumplimiento con el turno de referencia se realizaron las siguientes acciones:

a).- El primero de los suscritos, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública, convoque a las siguientes sesiones:

**CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Celebrada el día 02 de marzo de 2022, en la Sala Juan S. Vizcaíno la cual puede ser consultable en el siguiente enlace https://youtu.be/3lKaM\_Lr-W0, con el siguiente orden del día:

1.- Lista de Asistencia, verificación de quorum e instalación de la sesión.

2.- Estudio y aprobación de la iniciativa de propuesta de creación de la Unidad de la Mujer.

3.- Asuntos varios.

4.- Clausura.

En el desahogo de la presente sesión, de manera medular, el suscrito en mi calidad de Presidente de dicha comisión expuse a las comisiones convocantes, prácticamente la idea viene desde una modificación al reglamento Orgánico del Ayuntamiento, ahí empezar a hacer las modificaciones para alguna manera terminar en lo que viene siendo en la Coordinación General de Construcción de Comunidad, agregar esta nueva dirección que sustituirá al OPD de la mujer;

En dicha sesión la Directora del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal expresa la necesidad de realizar dichas modificaciones reglamentarias, a saber:

*“Las razones por las que el Instituto de la Mujer están de acuerdo que deje de ser descentralizado la primera es que no somos una institución autónoma, no somos recaudatorios, la plantilla del personal que tenemos es muy corta y como saben la cubre el Ayuntamiento, los programas que nos brinda el Estado, esos programas, cuando ha participado el Instituto de la Mujer, son programas que el recurso se unas y se utiliza para acondicionar las áreas y utilizar material para didácticos, para trabajar en la Comunidad, somos nada más dos personas; se requiere también de una contadora porque la OPD tenemos que cumplir con temas de Transparencia, que hace poco acabamos de pasar una situación que venía de la anterior titular, le perdían unos cambios de Avisos de Privacidad, se los requirieron varias veces y bueno, en esta Administración tocó hacer los visos porque si no nos iban a sancionar, otra es que tenemos que cumplir con la Cuenta Pública recibimos auditoria del Estado, tenemos que cumplirlo y las declaraciones en el SAT. Los Programas Estatales, como les digo, hay un programa que se llama estrategia ALE, ese programa es el que permite que el recurso sí se puede contratar a personal, con ese recurso no se puede cubrir el sueldo de nosotras, de las que ya estamos trabajando aquí, esa es una de las razones en las que nosotras estamos de acuerdo en que pasemos a ser una dirección, y también aunque seamos centralizados podeos seguir participando en los programas estatales y federales, ahorita si iniciamos como Descentralizados tendríamos que terminar descentralizados, sí podríamos participar”*.

Los cambios propuestos se hicieron consistir en:

**PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

|  |  |
| --- | --- |
| Ordenamiento actual | Propuesta de Ordenamiento |
| Artículo 25.-Para el cumplimiento de sus finalidades que le son propias, el Ayuntamiento organiza la estructura de la Administración Pública Municipal en sus dos vertientes, con las siguientes Áreas Municipales y autoridades:   1. PRESIDENCIA MUNICIPAL.   …   1. SINDICATURA MUNICIPAL   **…**   1. SECRETARIA GENERAL   **…**   1. HACIENDA MUNICIPAL   …   1. CONTRALORÍA MUNICIPAL   **…**   1. COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES   **…**   1. COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.   …   1. COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO AGROPECUARIO 2. COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD.   **…**   1. COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD.   **…**   1. DELEGACIONESY AGENCIAS MUNICIPALES.   **…**   1. ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS 2. Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social de Zapotlán; 3. Comité de Feria de Zapotlán; 4. Instituto Zapotlense de la Juventud; 5. *Instituto de la Mujer Zapotlense;* 6. Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande; y 7. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Guzmán, Jalisco. | Artículo 25.-Para el cumplimiento de sus finalidades que le son propias, el Ayuntamiento organiza la estructura de la Administración Pública Municipal en sus dos vertientes, con las siguientes Áreas Municipales y autoridades:  1. PRESIDENCIA MUNICIPAL.  …  2. SINDICATURA MUNICIPAL  …  3. SECRETARIA GENERAL  …  4. HACIENDA MUNICIPAL  …  5. CONTRALORÍA MUNICIPAL  …  6. COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES  …  7. COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.  …  8. COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO AGROPECUARIO  9. COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD.  …  10. COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD.  …  11.- DELEGACIONESY AGENCIAS MUNICIPALES.  …  12. ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS   1. Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social de Zapotlán; 2. Comité de Feria de Zapotlán; 3. Instituto Zapotlense de la Juventud; 4. *Derogado* 5. Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande; y 6. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Guzmán, Jalisco. |
| **Artículo 179.-**La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones:  **I.** Administrar en los términos de la normatividad aplicable los centros de desarrollo social;  **II.** Administrar los Centros de Educación Popular y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;  **III.** Coadyuvar con las Áreas Municipales y Dependencias Competentes con el desarrollo y mejoramiento de la vía recreativa;  **IV.** Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio;  **V.** Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio, de conformidad y en función de los convenios o acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las Autoridades Educativas Estatales;  **VI.** Colaborar con los niveles y órganos de Gobierno Competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio;  **VII.** Coordinar, diseñar y planear de manera conjunta y participativa con los vecinos, Sociedad Civil e Instituciones de Enseñanza, el diseño y planeación de las acciones de rehabilitación y equipamiento de espacios públicos;  **VIII.** Crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana;  **IX.** Crear y aplicar programas en materia de educación para el Municipio;  **X.** Dar seguimiento a las peticiones de la población y de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes;  **XI.** Definir, dirigir, supervisar la aplicación de las Políticas y programas de las direcciones y  organismos adscritos a la misma;  **XII.** Diseñar en conjunto con otras Áreas Municipales, políticas y mecanismos que incentiven la rehabilitación de bienes inmuebles en abandono o uso inadecuado, para su incorporación al desarrollo de la Ciudad;  **XIII.** Establecer en coordinación, con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, el programa de actividades encaminadas a la realización de eventos deportivos de carácter regional, Estatal o Nacional;  **XIV.** Establecer las políticas, lineamientos y criterios para la inclusión de programas educativos al modelo de excelencia;  **XV.** Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia;  **XVI.** Estimular las inversiones público-privadas para la creación de Centros Culturales  Independientes;  **XVII.** Fomentar entre los servidores públicos la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad social;  **XVIII.** Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, la cultura y recreación; acorde a la  problemática e infraestructura del Municipio, así como fomentar y formular la enseñanza del  deporte y la implementación de actividades de adecuado aprovechamiento del tiempo libre;  **XIX.** Garantizar la conservación y uso de los centros deportivos y de recreación municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;  **XX.** Identificar y diseñar programas educativos de excelencia, en el que se incluyan elementos  propios del aprendizaje disciplinar, la participación en circuitos de generación de conocimientos (investigación y desarrollo), innovación y agregación de valor, cadenas productivas, comerciales y de distribución;  **XXI.** Implementar actividades recreativas en los núcleos de población, que fomentan el sentido de comunidad y las relaciones interpersonales;  **XXII.** Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en escuelas y centros barriales;  **XXIII.** Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones  vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad existente, así como mantener actualizado el Registro de los mismos;  **XXIV.** Las demás previstas en la normatividad aplicable;  **XXV.** Promover la creación de un fondo con aportaciones públicas y privadas para el apoyo a iniciativas de lanzamiento de nuevos talentos y sus expresiones creativas en circuitos  internacionales;  **XXVI.** Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;  **XXVII.** Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria;  **XXVIII.** Promover programas de activación física en lugares públicos, para impulsar estilos de vida sana, y trabajar en la prevención de enfermedades de mayor prevalencia y costo social, en coordinación con las Áreas Municipales y dependencias competentes;  **XXIX.** Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos, y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población;  **XXX.** Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población;  **XXXI.** Promover y gestionar el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio;  **XXXII.** Propiciar la organización social para el desarrollo de unidades económicas y generar el empleo en las diversas colonias el Municipio, atendiendo a los programas de su competencia;  **XXXIII.** Proponer a la población la solución de los conflictos que se susciten entre los mismos o con las entidades gubernamentales, utilizando los medios alternativos previstos en los ordenamientos aplicables en la materia;  **XXXIV.** Proponer al Ayuntamiento en coordinación con las Áreas Municipales y dependencias competentes, los términos de las convocatorias para la presentación de candidatos a recibir los premios que determine el Ayuntamiento y llevar a cabo su publicación;  **XXXV.** Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a los egresados de las academias educativas municipales oportunidades de empleo;  **XXXVI.** Proponer, y colaborar con las actividades museísticas e históricas con las Áreas Municipales dependencias competentes;  **XXXVII.** Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio;  **XXXVIII.** Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones o asociaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Municipio, y administrar un Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia; y  **XXXIX.** Sensibilizar a la población de la importancia de llevar a cabo actividades recreativas;  **XL.** Trabajar coordinadamente con los Organismos Públicos Descentralizados denominados Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense e “Instituto Zapotlense de la Juventud para el fomento en los proyectos y desarrollo de los programas a su cargo.  **XLI.** La Unidad técnica de construcción de comunidad, dependiente de la Coordinación General de construcción de comunidad, tiene las siguientes atribuciones:  **XLII.** Asegurar el resguardo de la información específica de cada queja, denuncia, petición y  sugerencia recibida por la ciudadanía y registrar las etapas del proceso de atención, permitiendo conocer el estado que guardan;  **XLIII.** Coadyuvar a la generación de los planes de cada Unidad de Construcción de Comunidad con estrategias y acciones que den cumplimiento al plan de desarrollo municipal;  **XLIV.** Coordinar las actividades y estrategias prevista por el Programa de Gobierno Municipal, en las que se involucre a los sectores del Municipio, con el propósito de que aporten acciones en beneficio de la población;  **XLV.** Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones  reglamentarias relacionadas con las actividades de la Coordinación y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;  **XLVI.** Establecer canales de comunicación con los representantes de las Áreas Municipales a fin de canalizar y dar respuesta a las peticiones, quejas, sugerencias y denuncias ciudadanas;  **XLVII.** Generar mecanismos de información a la población para que colabore y se integre en los diversos programas que emprenda el Municipio;  **XLVIII.** Informar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, los avances de sus actividades y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Unidad en los términos y condiciones que indique su Coordinador;  **XLIX.** Realizar e integrar diagnósticos de las Unidades de Construcción de Comunidad para canalizar, dar seguimiento y respuesta a las demandas de la población, a través de los programas de contacto ciudadano, mediante el Sistema Integral de Administración Municipal;  **L.** Recibir, realizar el diagnóstico, canalizar, dar seguimiento y respuesta a las demandas de la población, a través de los programas de contacto ciudadano, mediante el Sistema Integral de Administración Municipal;  **LI.** Verificar y evaluar en el ámbito del Municipio, el cumplimiento de las demandas ciudadanas, a propósito de que los interesados reciban respuesta en los términos de la normatividad aplicable;  **LII.** Verificar y evaluar los sistemas y programas de atención ciudadana para obtener información estratégica que permita atender eficientemente peticiones, quejas, sugerencias y denuncias presentadas por los ciudadanos;  **LIII.** Las demás previstas en la normatividad aplicable. | **Artículo 179.-**La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones:  **I.** …  **LIII.** …  ***LIV. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes ámbitos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres.*** |
| **Artículo 180.-** Esta Coordinación General para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes Áreas Municipales a su cargo:  • Coordinación de salud municipal;  • Unidad de Cultura;  • Unidad de Educación;  • Unidad de Fomento Deportivo;  • Unidad de Gestión de Vivienda;  • Unidad de Participación Ciudadana;  • Unidad de Proyectos y programas sociales;  • Unidad técnica de construcción de comunidad; | **Artículo 180.-** Esta Coordinación General para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes Áreas Municipales a su cargo:  • Coordinación de salud municipal;  • Unidad de Cultura;  • Unidad de Educación;  • Unidad de Fomento Deportivo;  • Unidad de Gestión de Vivienda;  • Unidad de Participación Ciudadana;  • Unidad de Proyectos y programas sociales;  • Unidad técnica de construcción de comunidad;  ***• Instituto de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.*** |

En la presente sesión de comisión se decreta un receso a las 12:15 horas del mismo día, para continuar con los trabajos el día miércoles 16 de marzo del año 2022, a las 13:00 horas, en la misma sala Juan S. Vizcaíno.

En el sentido del voto de la presente propuesta de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, se aprobó con once votos a favor, cero en contra, cero en abstención de los Regidores presentes, en cual consta en el la grabación electrónica en el enlace https://youtu.be/H8mMxwy2I9Q.

**2.-** En ese tenor en la continuación de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión se expuso de igual manera el Decreto de la Extinción del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán el Grande, Jalisco, como organismo público descentralizado y crea el Instituto de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres con las mismas facultades y obligaciones dentro de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.

***DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y CREA EL INSTITUTO DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES CON LAS MISMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DENTRO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD.***

***ARTÍCULO PRIMERO.*** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del municipio.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.*** *Se extingue el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, denominado Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán El Grande, Jalisco.*

***ARTÍCULO TERCERO.*** *Se abroga el ordenamiento para la creación del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense, denominado Reglamento Municipal del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense, en Zapotlán El Grande, Jalisco, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Zapotlán el Grande el día número 3 del año 1, de fecha 3 de diciembre del 2010.*

***ARTÍCULO CUARTO.*** *Las funciones del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán El Grande, Jalisco serán asumidas por la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, en el cual se crea el Instituto de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres que asume las mismas.*

*Los asuntos en trámite en el Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán El Grande, Jalisco que se extingue, pasarán a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad.*

***ARTÍCULO QUINTO.*** *Para la extinción del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán El Grande, Jalisco, el Presidente Municipal designará un liquidador, quien realizará lo siguiente:*

1. *Levantará el inventario de los bienes asignados al organismo;*
2. *Someterá a dictamen del auditor designado por la Contraloría Municipal, los estados financieros inicial y final de liquidación;*
3. *Informará mensualmente a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, sobre el avance y estado que guarde el proceso;*
4. *Levantará el acta de entrega-recepción de los bienes y recursos asignados al organismo público descentralizado para su entrega a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a través de su titular.*
5. *Las demás inherentes a su función y que señale la Tesorería Municipal.*
6. *Entregará a las Comisiones Edilicias de Administración Pública y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, un informe final del proceso de liquidación y disolución. La designación del liquidador estará vigente hasta que se concluya el proceso de liquidación.*

***ARTÍCULO SEXTO.*** *Se nombra como liquidador a la C. Mtra. Nidia Araceli Zuñiga Salazar encargada del Órgano Interno de Control para que realice las funciones descritas en el artículo anterior.*

***ARTÍCULO SÉPTIMO.*** *Se faculta al liquidador designado, a realizar el proceso de baja ante el Sistema de Administración tributaria (SAT), del Organismo Público Descentralizado; auxiliándose con el titular de la Hacienda Municipal para tal efecto.*

***ARTÍCULO OCTAVO.*** *Los recursos económicos y materiales, así como los derechos, valores, fondos y obligaciones del organismo público descentralizado que subsistan**después de concluido el proceso de liquidación, pasarán a este municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO.-*** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

***SEGUNDO.-*** *Se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal para que el saldo sin ejercer al 31 de Marzo de 2022 de la partida asignada en el Presupuesto de Egresos de 2022 al Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense se reasigne al recién creado Instituto de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad.*

***TERCERO.-*** *Se Instruye al liquidador para que el recurso que aún se encuentre en las cuentas bancarias a nombre del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán El Grande, Jalisco, se reintegren a la cuenta bancaria general del municipio las correspondientes al subsidio otorgado por este, en el caso de contar con algún recurso proveniente de algún apoyo o programa de los diversos niveles de gobierno se realice lo que las reglas de operación señalen del mismo, y una vez trasladado todo el recurso económico dicha cuenta sea cancelada.*

***CUARTO.-*** *Asimismo se entreguen los bienes muebles que tienen bajo su resguardo, los cuales se encuentran en contrato de comodato, al departamento de Patrimonio Municipal a efecto hagan nuevos resguardos al nuevo Instituto para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapotlán el Grande.*

***QUINTO.-*** *Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos del Municipio, reasignar y distribuir los recursos humanos y materiales del organismo público descentralizado que mediante este decreto se extingue, al Instituto de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, respetándose los derechos laborales adquiridos por los trabajadores dependientes de dicho organismo.*

***SEXTO.-*** *El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, continúa garantizando todos los derechos y obligaciones respecto del personal de confianza o eventual adscrito al Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán El Grande, Jalisco.*

***SEPTIMO.-*** *Los procedimientos administrativos en cualquier materia, en que sea parte el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán El Grande, Jalisco, pendientes de resolución, se continuarán de conformidad con las atribuciones y normas aplicables.*

***OCTAVO.-*** *Se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para notificar a la Directora de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres la C. Mtra. Paola Lazo Corvera, así como a la Directora de Fortalecimiento Municipal de la dependencia antes mencionada, la C. Ing. María Antonieta Vizcaíno Huerta.*

***NOVENO.-*** *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.*

El sentido del voto de la presente propuesta de Decreto de la Extinción del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán el Grande, Jalisco, como organismo público descentralizado, se aprobó con once votos a favor, cero en contra, cero en abstención de los Regidores presentes, en cual consta en el la grabación electrónica en el enlace https://youtu.be/H8mMxwy2I9Q.

**3.-** El día 21 del mes de Abril de 2022, se celebró la Sesión Publica Extraordinaria de la Comisión Edilicia de Referencia en la que en esencia se solicitó la prorroga justificando que habían empezado los trabajos del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal, prevista por el numeral 99 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, para continuar los trabajos de la presente iniciativa, la cual fue aprobada con 16 votos a favor, en el punto número 06 de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 10 de fecha 28 de Abril de 2022, en cual consta en el la grabación electrónica en el enlace https://youtu.be/K3S\_oK6tAds

**4.-** Sin embargo, con fecha 27 de Diciembre de 2022, se publicó en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal que en su artículo 247 menciona lo siguiente:

***Artículo 247.-*** *Esta Dirección General para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes Jefaturas, Coordinaciones y dependencias Municipales a su cargo:*

*I. Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres  
II. Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios  
III. Coordinación Zapotlense de la Juventud;  
IV. Coordinación de la Mujer Zapotlense  
V. Jefatura de Salud Municipal  
VI. Jefatura de Cultura;  
VII. Jefatura de Educación;  
VIII. Jefatura de Escuela de la Música  
IX. Jefatura de Fomento Deportivo;  
X. Jefatura de Participación Ciudadana;  
XI. Jefatura de Proyectos y Programas Sociales;*

***Artículo 248.-*** *Las facultades y obligaciones de los titulares de la Dirección General y de las Unidades Administrativas, así como los servicios públicos adscritos a la Dirección General, estarán bajo la orden y disposición que les transmita el presente reglamento y el Director General, así como sus reglamentos municipales, manuales de organización y procedimientos que corresponda.*

***CAPÍTULO I  
DE LA DIRECCION PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.***

***JEFATURA DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.***

***Artículo 249****.- La Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios, dependiente de la Dirección de Igualdad entre mujeres y hombres, es la dependencia encargada de dirigir el desarrollo de la política municipal de inclusión y las acciones encaminadas a la promoción y protección de los derechos de los grupos prioritarios (comunidad de diversidad sexual, personas migrantes, personas en situación de calle, personas con discapacidad y personas de pueblos originarios), las cuales serán llevadas a cabo con la finalidad de contribuir a una sociedad Zapotlense más incluyente, diversa y protectora de derechos humanos, logrando fomentar una cultura de paz atendiendo a los principios de justicia social; y en razón de éstos grupos atenderá el despacho de los siguientes asuntos:*

*I.- Promover los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, respectando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, considerando las interseccionalidades de estos grupos.*

*II.- Analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a grupos prioritarios, mismas que permitan la inclusión e incorporación plena al desarrollo del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

*III.- Coordinar y proponer acuerdos, contratos y convenios con dependencias estatales y federales en materia de atención a los grupos prioritarios para la planeación y ejecución de los programas que involucren a personas pertenecientes a estos.*

*IV.- Proponer la suscripción a contratos, convenios o cualquier otro documento con la iniciativa privada para la planeación y ejecución de los programas que involucren a personas pertenecientes a estos.*

*V.- Coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública Municipal para la creación de los planes de trabajo transversales e incluyentes.*

*VI.- Emitir opiniones técnicas cuando le sean solicitadas por los órganos integrantes del Ayuntamiento.*

*VII.- Proponer al Presidente Municipal, regidores y regidoras iniciativas de ordenamiento territorial, con el fin de lograr soluciones a las problemáticas especificas de ésta población.*

*VIII.- Proponer medidas de nivelación e inclusión, acciones afirmativas, y los ajustes razonables dentro del gobierno municipal que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades.*

*IX.- Brindar atención con asesorías, acompañamiento y/o canalización a través de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

*X.- Analizar, diseñar y gestionar políticas públicas, proyectos y programas encaminados a mejorar las condiciones generales de los grupos prioritarios.*

*XI.- Realizar campañas de concientización e información a través de los medios electrónicos y físicos sobre inclusión, cultura de paz y demás temas que fomenten la equidad social y los cambios socioculturales.*

*XII.- Generar vinculación con otras dependencias a nivel estatal y nacional para brindar una atención articulada y multidisciplinaria; y*

*XIII.- Servir como vínculo entre el Ayuntamiento y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales e internacionales y especialistas, dedicadas a la defensa de los derechos de las personas que integran grupos de atención prioritaria.*

*XIV.- Participar en la impartición de conferencias, cursos, talleres y demás, que versen sobre la inclusión y atención a grupos prioritarios.*

De igual manera en el Reglamento en cita, en su TRANSITORIO TERCERO, menciona:

***TERCERO.-*** *Se abroga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.*

5.-Ahora bien, en atención a lo que establece el CAPITULO III.- Dictámenes, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, que refiere:

***CAPITULO III.***

***Dictámenes.***

***Artículo 104.-***

***1.-*** *Ninguna iniciativa de ordenamiento o decreto se somete a la consideración del Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por la comisión o comisiones correspondientes.*

***Artículo 105****.-*

*1.- Turnada la iniciativa a la comisión o comisiones que correspondan para su estudio y análisis, estás deben rendir su dictamen por escrito al Ayuntamiento a través del presidente de la comisión o del presidente de la comisión convocante en caso de dictamen conjunto.*

***2.-*** *Cuando la naturaleza del asunto lo permita pueden conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen.*

Por los motivos antes expuestos la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública, emite el siguiente:

**C O N S I D E R A N D O :**

**1.-** En el Segundo Punto del Orden del día, de la Séptima Sesión Pública Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública, celebrada el día 14 catorce de Febrero de 2023, se estudió y analizó la viabilidad de dictaminar la INICIATIVA materia del presente dictamen, llegando a la conclusión la totalidad de los integrantes de la misma que es inviable debido a las consideraciones que fueron expuestas en el apartado de antecedentes, es decir, en el momento en que se presentó la INICIATIVA que fue trabajada en la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública, aún se encontraba vigente el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, que como ya se dijo él mismo fue ABROGADO, sin embargo la pretensión de esta misma iniciativa fue incorporada en el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal, cuya vigencia entra a partir del 01 de Enero de 2023 y que fue aprobado por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento, por lo que, se procede a dictaminar con las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en los términos propuestos.

**2.**- Se llega a la siguiente conclusión de que la iniciativa tantas veces referida **ha quedado sin materia,**  aprobado lo anterior con el voto favorable de los tres Regidores Integrantes de la comisión que hoy dictamina, con la competencia conferida por los numerales 37, 40, 42, 60, 70 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, así como lo previsto por los numerales 104 al 109 en cuanto al fondo, del reglamento en cita; 2, 3, 37, 38, y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**3.-** Al haber quedado sin materia la presente iniciativa, como se ha señalado en supralineas, la propuesto de Decreto de Extinción del Organismo Público Descentralizado Instituto de la Mujer Zapotlense, queda para trabajarse nuevamente en comisión con la propuesta de una nueva iniciativa que será presentado a este Órgano Colegiado para el turno correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, proponemos para su aprobación dictamen que contiene los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se autoriza y se faculta por este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la propuesta de que se hace innecesario dictaminar favorablemente sobre la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES PROPUESTA PARA LA CRECIÓN DE LA UNIDAD DE LA MUJER, por haberse quedado sin materia,** de conformidad con las consideraciones que ya han quedado expuestas en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.**- Notifíquese a la Secretaria de Gobierno el contenido del presente dictamen para los fines y efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

“2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 16 de Febrero de 2023.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente

De Administración Pública.

**C. MONICA REYNOSO ROMERO.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

Administración Pública.

**C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ.**

Presidente Municipal y vocal de la Comisión Edilicia

Permanente de Administración Pública.

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del **DICTAMEN QUE CONCLUYE CON EL TURNO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE TURNA A COMISIONES PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE LA MUJER, EN VIRTUD DE LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Y POR ENDE QUEDA SIN MATERIA - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -CONSTE.-**